

Recibido.....Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe  
36678 SENADO

## LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

### SANCIONA CON FUERZA DE

#### LEY:

**ARTÍCULO 1** - Créase la comuna de Colonia Francesa, dentro de la actual jurisdicción de la municipalidad de San Javier, departamento San Javier.

**ARTÍCULO 2** - Los límites jurisdiccionales de la Comuna que por esta ley se crea son los siguientes: a) al Sur, el límite con el departamento Garay; b) al Norte, el camino público conocido como "El Palenque"; c) al Este, el río Paraná; y d) al Oeste, el arroyo Saladillo Amargo.

**ARTÍCULO 3** - Modifícanse los límites de la municipalidad de San Javier, departamento San Javier, de acuerdo con lo establecido en el artículo precedente.

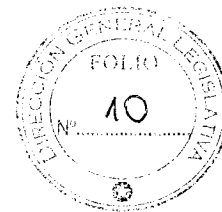
**ARTÍCULO 4** - El Poder Ejecutivo debe designar un Comisionado, el que quedará investido de las facultades otorgadas por la ley N° 2439 a las Comisiones Comunales, necesitando la previa autorización del Poder Ejecutivo para las atribuciones señaladas en los incisos 2) y 9) del artículo 45 de la ley N° 2439, hasta tanto se elijan sus autoridades.

**ARTÍCULO 5** - El Poder Ejecutivo debe convocar a elecciones, en la primera realización de comicios generales de cargos comunales que se realice luego de sancionada la presente ley.

**ARTÍCULO 6** - Las autoridades de la municipalidad de San Javier deben suministrar al comisionado de la comuna de Colonia Francesa, todos los antecedentes y documentación que éste les requiera, relativos a las personas y cosas comprendidas en los límites de la Comuna que por esta ley se crea, a fin de facilitar su administración.

**ARTÍCULO 7** - Los créditos por deudas vencidas a la fecha de promulgación de la presente ley, vinculadas a las personas o cosas comprendidas en los límites de la Comuna que por esta ley se crea, corresponden a la municipalidad de San Javier.

**ARTÍCULO 8** - Autorízase al Poder Ejecutivo a otorgar anticipos a la comuna de Colonia Francesa, a cuenta de su participación en los impuestos y gravámenes que recaude la Provincia.



**Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe**

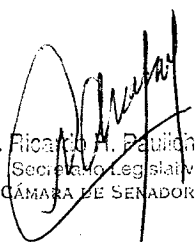
**ARTÍCULO 9** - El Poder Ejecutivo debe realizar las provisiones necesarias para incluir en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos los ingresos suficientes para el cumplimiento de la presente ley.

**ARTÍCULO 10** - Modifícase el inciso 26) del artículo 4 de la ley N° 10160, que queda redactado de la siguiente manera:

"26. Circuito N° 26: Con sede en la ciudad de San Javier, comprende las Comunas de: 1) Cacique Ariacaiquín; 2) Colonia Teresa (incluye la localidad de Los Corralitos); 3) La Brava; 4) San Javier (incluye la localidad de Colonia California); y 5) Colonia Francesa."

**ARTÍCULO 11** - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

**SALA DE SESIONES, 1 de agosto de 2019**

  
Dr. Ricardo H. Pascendini  
Secretario Legislativo  
CÁMARA DE SENADORES



  
C.º N. CARLOS A. PASCENDINI  
PRESIDENTE  
CÁMARA DE SENADORES